



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0860-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0046 DIMAR-2019 expedida el once (11) de febrero de 2019”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que mediante Resolución No. 0106 DIMAR-2019 expedida el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima adicionó cursos modelo OMI y otros programas.

Que mediante Resolución No. 0309 DIMAR-2019 expedida el veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima adicionó un curso modelo OMI.

Que mediante Resolución No. 0395 DIMAR-2019 expedida el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima unificó la denominación y adicionó cursos.

Que mediante comunicación No. 20194268252417743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SDEN-DAEN-DFMM-25.3 de fecha 06/09/2019 y radicación en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima No. 292019107871 de fecha 09/09/2019, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” solicitó la homogenización y adición de cursos.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, los simuladores y los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción del curso, objeto de la presente resolución, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la

Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hiciere al Código de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 Enmendado.
Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución No. 0046 DIMAR-2019 (Febrero 11) en el sentido de incluir los siguientes cursos con sus respectivas modalidades:

- Operador de equipo de radiocomunicación VHF marino – Intensidad 16 horas
- Extensión Complementario “A” dirigido a Oficiales Superiores del Cuerpo Ejecutivo Superficie o Submarinistas de la Armada de Colombia, en actividad o en retiro, que aspiren a obtener una licencia de navegación como primeros oficiales de puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500. (Actualización con el curso modelo OMI 7.01 Edición 2014)

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Contralmirante Francisco Hernando Cubides Granados, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.389.420 de Bogotá, en su calidad de Director de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

